



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 3 de febrero de 2009

A LOS SEÑORES DECANOS, DIRECTORES, SECRETARIOS Y RESPONSABLES DE
LA EDUCACIÓN DE POSGRADO

CIRCULAR Nº 2

Ref: Orientaciones sobre los criterios de evaluación para la aprobación y/o
autorización de carreras de posgrado

Por la presente me dirijo a ustedes a efectos de remitir el documento que se
adjunta como Anexo I "ORIENTACIONES SOBRE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN
PARA LA APROBACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN DE CARRERAS DE POSGRADO EN
LAS UNIDADES ACADÉMICAS".

Los criterios y pautas por los que se rige la Comisión de Posgrado de la
Universidad para la evaluación de carreras de posgrado están contenidos en la
Ordenanza Nº 970 – Reglamento de la Educación de Posgrado –, no obstante, se
considera oportuno recordar a las unidades académicas los aspectos más significativos
que se vinculan con la calidad de la oferta de posgrado de la Universidad y que resultan
compatibles con los estándares de evaluación aplicados por organismos externos para la
acreditación de las carreras.


Lic. Alicia Roman
Subsecretaria de Posgrado
Rectorado


Dr. Walter Legnani
Secretario de Ciencia y Tecnología
Rectorado



ANEXO I
CIRCULAR N° 2



**ORIENTACIONES SOBRE LOS CRITERIOS DE EVALUACION PARA LA
APROBACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN DE CARRERAS DE POSGRADO EN LAS
UNIDADES ACADÉMICAS**

En la actualidad, la expansión y diversificación de los estudios de posgrado que se ofrecen en todas las Facultades Regionales ponen de manifiesto la importancia que reviste la selección de equipos de profesionales académicos de alto nivel ya sea para dirigir las carreras, para integrar los planteles docentes y para constituir jurados de tesis.

En las evaluaciones externas, como las que lleva a cabo la CONEAU, se establecen criterios y estándares que deben cumplimentarse para acreditar las carreras de posgrado, tanto en lo que concierne a la calidad de los programas, que deben ofrecer consistencia, excelencia y viabilidad, cuanto a la conformación del plantel docente que tiene a su cargo las diferentes actividades académicas que supone el desarrollo de las carreras.

Las instancias y procedimientos de evaluación, tanto internos cuanto externos, constituyen un componente valioso y necesario para las estrategias de planeamiento y gestión institucional conducentes a acrecentar el prestigio académico y el reconocimiento social de la calidad de su oferta educativa de posgrado.

La presente circular tiene como propósito recordar a las Facultades Regionales y a las Regionales Académicas los componentes más significativos de la normativa vigente para la aprobación y/o autorización de carreras de posgrado en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional y que resultan compatibles con los criterios y estándares externos..



Los fundamentos de la evaluación se encuentran en la Ordenanza 970 - Reglamento de la Educación de Posgrado - que establece, entre otros, los requisitos que deben cumplir los profesores, directores y jurados de tesis: "alto nivel científico y técnico, amplia experiencia profesional y diploma académico no inferior al que se otorgará a los



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



aspirantes". Por otra parte, de acuerdo con la Circular N° 1 (BIS), cuando una Facultad Regional solicita autorización para implementar una carrera ya autorizada por el Consejo Superior Universitario, se deben observar los mismos requisitos en relación con el cuerpo académico, la bibliografía propuesta, la metodología de trabajo y las condiciones institucionales para el desarrollo de la misma.

En relación con los Planes de Estudio de carreras y cursos de posgrado son requisitos mínimos para su evaluación:

- Pertinencia y relevancia social respecto de la temática, la que debe estar vinculada con la formación de grado, y el desarrollo productivo, tecnológico y de investigación en el ámbito local o regional.
- Perfil del graduado ajustado a las necesidades de formación.
- Justificación o fundamentación que demuestre cómo los objetivos de la carrera o curso se vinculan con las necesidades mencionadas precedentemente.
- Correspondencia entre el perfil de la carrera y los criterios básicos de la disciplina, evidenciado en las asignaturas del plan de estudios y los contenidos mínimos que se presentan.
- Bibliografía actualizada, tanto en libros como artículos de revistas con referato, que garantice la profundidad del análisis de las temáticas abordadas.
- Métodos de enseñanza y actividades de aprendizaje adecuados a la formación de posgrado, congruentes con el perfil del graduado, necesidades y objetivos del posgrado y número de alumnos.
- Equilibrio entre la formación teórica y práctica.

Sobre los perfiles docentes requeridos para conformar el cuerpo académico éstos variarán según se trate de Especializaciones, Maestrías o Doctorados.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



➤ **Carrera de especialización:**

- 1- Que la gran mayoría del plantel docente tenga un grado académico igual o superior al que imparte o formación equivalente fehacientemente demostrada y una trayectoria destacada en el campo del conocimiento en que trabaja y/ o con la disciplina que enseña.
- 2- Que para dictar cursos o seminarios los profesores posean experiencia docente en el área y nivel universitario.
- 3- Que las disciplinas, especialidades y líneas de investigación o de trabajo profesional sean congruentes con los objetivos del programa.
- 4- Que los docentes exhiban productividad reciente y original en el campo académico / profesional respectivo. Dicha producción deberá incluir al menos:
 - ❑ Publicación de trabajos de investigación originales, artículos de divulgación, libros y/o capítulos de libros, etc.
 - ❑ Presentación en reuniones científico-tecnológicas y/o profesionales especializadas.
 - ❑ Transferencia de desarrollos tecnológicos o de prototipos experimentales para el sector productivo, de servicios, social y/o gubernamental.

➤ **Carreras de Maestría y Doctorado:**

- 1- Que todo el plantel docente tenga un grado académico igual o superior al que imparte o bien una formación equivalente fehacientemente demostrada y una trayectoria destacada en el campo del conocimiento en que trabaja y/ o enseña.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



- 2- Que las disciplinas, especialidades y líneas de investigación o de trabajo profesional experto de los profesores sean congruentes con los objetivos del programa.
- 3- Que cada docente asociado al programa demuestre actividad reciente y original, en el área del conocimiento correspondiente:
 - Maestrías. La producción debe incluir acciones relevantes, al menos en más de uno de los siguientes aspectos: publicación de trabajos de investigación originales, artículos de divulgación, libros y/o capítulos de libros, etc.; presentación en reuniones científico-tecnológicas y/o profesionales especializadas; transferencia de desarrollos tecnológicos o de prototipos experimentales para el sector productivo, de servicios, social y/o gubernamental; dirección de tesis, becarios y/o investigadores.
 - Doctorados. En los últimos 5 años, la producción científico-tecnológica y/o académica debe estar publicada en medios nacionales e internacionales de reconocido prestigio en el campo de conocimiento respectivo; debe estar realizando investigación en el área de su especialidad; debe estar dirigiendo o haber dirigido en el lapso mencionado a tesis, becarios y/o investigadores.